DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL DECRETO NÚMERO 501

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 33 fracciones V, XIX y XXXIII; así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 501, aprobado por esta Septuagésima Sexta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, la Minuta Número 501, que contiene Decreto mediante el cual se reforman el artículo 9°, el artículo 20; el párrafo primero y las fracciones V y VI del artículo 24; el párrafo segundo de la fracción II y la fracción III del artículo 105; el artículo 116; el párrafo segundo del artículo 117; y, el párrafo primero y las fracciones VI y VII de artículo 119; y, se adicionan una fracción VII al artículo 24; la fracción III al artículo 50; la fracción IV al artículo 105; y, la fracción VIII al artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de No Reelección y Nepotismo Electoral, a efecto de que en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado, el resultado de la votación correspondiente.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Tuxpan, Aguililla, Buenavista, Pátzcuaro, Acuitzio, Hidalgo, Indaparapeo, Tepalcatepec, Uruapan, Aquila, Maravatío Turicato, Churumuco, Jiménez, Angamacutiro, Jacona, Parácuaro y Morelia, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, ha transcurrido el término constitucional, sin que hayan remitido a este H. Congreso, el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada, debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 501, aprobada por la Septuagésima Sexta Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 quince días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.

PRIMER SECRETARIA
DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN.

TERCER SECRETARIA
DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO.

La presente hoja de firmas, forma parte íntegra de la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 501, mediante el cual se reforman el artículo 9°, el artículo 20; el párrafo primero y las fracciones V y VI del artículo 24; el párrafo segundo de la fracción II y la fracción III del artículo 105; el artículo 116; el párrafo segundo del artículo 117; y, el párrafo primero y las fracciones VI y VII de artículo 119; y, se adicionan una fracción VII al artículo 24; la fracción III al artículo 50; la fracción IV al artículo 105; y, la fracción VIII al artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de No Reelección y Nepotismo Electoral.